

Designan responsable del Libro de Reclamaciones y autorizan su implementación en cada sede de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149-2011-PCM

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el artículo 5° del referido Decreto Supremo establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos como responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como responsable del Libro de Reclamaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

Artículo 2°.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones por cada sede de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial al funcionario designado, a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

641057-1

Aprueban donaciones dinerarias en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta - Reparaciones Colectivas CVR de Convenios suscritos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2011-PCM

Lima, 16 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2006-EM, se aprobó el formato del Convenio para el aporte económico voluntario, extraordinario y temporal denominado "Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo" que celebran el Estado y las Empresas Mineras;

Que, de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta - Reparaciones Colectivas, del formato de Convenio antes señalado, se contempla que, "Como excepción, con cargo al FONDO MINERO REGIONAL XX y hasta por el 4% anual del mismo, se podrá financiar actividades que el ESTADO solicite, para asistirlo en las REPARACIONES COLECTIVAS establecidas en el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), sin asumir la EMPRESA, por ello, responsabilidad

alguna sobre estas acciones o por el uso de estos recursos";

Que, mediante el Informe N° 026-2011-PCM/OAF la Oficina de Asuntos Financieros de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que, en el marco del Convenio "Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo", la Presidencia del Consejo de Ministros ha recibido las donaciones dinerarias siguientes:

Depósitos en Moneda Nacional recibidos:			
Banco: Banco de la Nación			
Tipo y N° de cuenta bancaria: Cuenta Corriente N° 00-000-863149			
Denominación de cuenta bancaria: Donaciones Fondo Minero / Reparaciones Colectivas CVR			
Recibo de Ingreso N°	Donante	Fecha del registro financiero	Importe donado S/.
001-2011	COMPANIA MINERA MILPO S.A.A.	19/04/2011	S/ 60,798.83
002-2011	COMPANIA MINERA MILPO S.A.A.	19/04/2011	S/ 21,108.34
003-2011	COMPANIA MINERA ATACOCCHA S.A.A.	19/04/2011	S/ 11,948.11
TOTAL			S/ 93,855.28

Que, de acuerdo al artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las (05) cinco Unidades Impositivas Tributarias;

Contando con los visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las siguientes donaciones dinerarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta - Reparaciones Colectivas CVR de los Convenios suscritos:

Depósitos en Moneda Nacional recibidos:			
Banco: Banco de la Nación			
Tipo y N° de cuenta bancaria: Cuenta Corriente N° 00-000-863149			
Denominación de cuenta bancaria: Donaciones Fondo Minero / Reparaciones Colectivas CVR			
Recibo de Ingreso N°	Donante	Fecha del registro financiero	Importe donado S/.
001-2011	COMPANIA MINERA MILPO S.A.A.	19/04/2011	S/ 60,798.83
002-2011	COMPANIA MINERA MILPO S.A.A.	19/04/2011	S/ 21,108.34
003-2011	COMPANIA MINERA ATACOCCHA S.A.A.	19/04/2011	S/ 11,948.11
TOTAL			S/ 93,855.28

Artículo 2°.- Estos fondos públicos percibidos se destinarán a la atención de Proyectos de Inversión Pública, proyectos productivos y otras actividades de Reparación Colectiva contempladas en el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que se encuentren comprendidas en el Programa de Reparaciones Colectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

641057-2

AGRICULTURA

Renuevan designaciones de representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0175-2011-AG

Lima, 12 de mayo de 2011

VISTO:

Los Oficios N°s. 0224-2011-GRLL-PRE y 0225-2011-GRLL-PRE, ambos de fecha 04 de mayo de 2011, del Presidente del Gobierno Regional La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0435-2009-AG, de fecha 05 de junio de 2009, se designó al señor Aurelio Suárez Guerrero como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 0583-2009-AG, de fecha 06 de agosto de 2009, se designó al Ingeniero Anselmo Humberto Carrasco Silva como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA establece que la designación en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC es por el plazo de dos años, pudiendo ser renovado;

Que, se ha visto por conveniente renovar las designaciones realizadas a los mencionados funcionarios;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Renovar, las designaciones de los señores Aurelio Suárez Guerrero y Anselmo Humberto Carrasco Silva como representantes del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

641008-1

Designan funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0176-2011-AG

Lima, 12 de mayo de 2011

VISTO:

La Nota Interna N° 081-2011-AG SEGMA, de fecha 11 de mayo de 2011 del Secretario General del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades de la Administración Pública, comprendidas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, de contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones y se informará al órgano de control institucional, sobre el cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, asimismo, mediante la Nota del Visto, el Secretario General del Ministerio de Agricultura ha formulado la propuesta de designar a la Directora de la Unidad de Gestión Documentaria, como responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Agricultura;

Que, en consecuencia, es necesario proceder a su designación;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo

N° 997 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Directora de la Unidad de Gestión Documentaria, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Agricultura; y, de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

641008-2

Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor de los Proyectos Especiales Chavimochic y Chincas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 272-2011-ANA

Lima, 13 de mayo de 2011

VISTO:

Los escritos de fechas 14.02.2011 y 09.03.2011, mediante los cuales el Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic y el Gerente General del Proyecto Especial Chincas, respectivamente, solicitan la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor de los citados Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, mediante resolución de la Autoridad Nacional se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos, asimismo; el numeral 5 del artículo 15° de la misma ley, señala que es función de la Autoridad Nacional, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° concordante con el numeral 206.3 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la reserva de recursos hídricos, se otorga por un período máximo de dos años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 1011-2008-INRENA-IRH se aprobó el acta de acuerdos suscrita el 17.11.2008, entre los Gerentes Generales de los Proyectos Especiales Chavimochic y Chincas y la Intendencia de Recursos Hídricos, estableciéndose una disponibilidad hídrica anual del río Santa para el Proyecto Especial Chavimochic de 1 583,45 MMC y para el proyecto Especial Chincas de 1 344,50 MMC, las que serían destinadas para los usos operacionales de ambos proyectos, en su fase de culminación;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2009-AG, se reservó las aguas del río Santa a favor del Proyecto Especial Chavimochic un volumen anual 1 213,75 MMC y para el Proyecto Especial Chincas un volumen anual de 1 287,62 MMC, valores que fueron resultado de la diferencia entre los volúmenes establecidos en la disponibilidad hídrica señalada en el considerando precedente y en las licencias de uso de agua otorgadas en el ámbito de ambos proyectos;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2011-ANA-DCPRH-SUP/FCC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que es factible otorgar la ampliación del plazo de la reserva de recursos hídricos para los Proyectos Especiales Chavimochic y Chincas, indicando que luego del balance realizado, la reserva de recursos hídricos a nivel mensual en millones de metros cúbicos (MMC) para cada proyecto, deberá ser la siguiente:

Proyecto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Chavimochic	202,46	202,82	231,05	225,34	88,41	29,33	21,20	16,95	8,94	19,24	59,38	138,73	1 243,85
Chinecas	156,38	179,08	200,45	196,23	89,75	66,06	52,89	49,36	51,62	74,58	80,78	90,44	1287,62

Que, el Informe Técnico N° 154-2011-ANA-DARH/ORDA/ACF, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, refiere que la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao mediante Resolución Administrativa N° 027-2010-ANA-ALA Moche-Virú-Chao aprobó el Estudio Definitivo de la "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupe e Intervalles", en el cual se estableció que el volumen anual de las licencias de uso de agua otorgadas en el ámbito del Proyecto Especial Chavimochic es de 339,60 MMC;

Que, el citado informe señala que al existir una diferencia entre el volumen anual de las licencias de uso de agua emitidas en el ámbito del Proyecto Especial Chavimochic, que dio origen al valor consignado en la reserva otorgada mediante Decreto Supremo N° 003-2009-AG y el volumen anual establecido por la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao en el Estudio Definitivo de la "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupe e Intervalles", corresponde actualizar el volumen de agua en la prórroga de reserva del mencionado proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyecto Especial	Disponibilidad Hídrica Asignada (MMC)	Decreto Supremo N° 003-2009-AG		Prórroga de Reserva de Agua	
		Licencias otorgadas PROFODUA 2004 (MMC)	Reserva de Agua Otorgada (MMC)	Licencia actualizada 2010 consolidación PROFODUA (MMC)	Reserva de Agua a otorgarse (MMC)
CHAVIMOCHIC	1 583,45	369,70	1 213,75	339,60	1 243,85
CHINECAS	1 344,50	56,88	1 287,62	-	1 287,62

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, así como de conformidad con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 206° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de la reserva de recursos Hídricos

Prórroguese por dos años adicionales, a favor de los Proyectos Especiales Chavimochic y Chinecas, la reserva de recursos hídricos otorgada por Decreto Supremo N° 003-2009-AG, la misma que comprende las aguas superficiales de libre disponibilidad del río Santa, precisando que luego del balance realizado, la reserva de recursos hídricos a nivel mensual en millones de metros cúbicos (MMC) para cada proyecto, es el siguiente:

Disponibilidad Hídrica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Chavimochic	(m³/s)	75,59	82,37	86,26	86,94	33,01	11,32	7,92	6,33	3,45	7,18	22,91	53,52
	MMC	202,46	202,82	231,05	225,34	88,41	29,33	21,20	16,95	8,94	19,24	59,38	138,73
Chinecas	(m³/s)	58,39	72,73	74,84	75,70	33,51	25,49	19,75	18,43	19,92	27,84	31,17	34,89
	MMC	156,38	179,08	200,45	196,23	89,75	66,06	52,89	49,36	51,62	74,58	80,78	90,44

Artículo 2°.- Determinación del caudal ecológico

Precisar que el volumen del Proyecto Especial Chinecas, incluye el caudal ecológico para el tramo comprendido entre la bocatoma Condorcerro y desembocadura al mar, el mismo que no deberá ser menor a un caudal continuo de 5 m³/s, equivalente a 157.68 MMC anuales.

Artículo 3°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Dirección de Conservación y Planeamiento de

Recursos Hídricos, es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

641005-1

AMBIENTE

Designan funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio del Ambiente y del cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 042-2011-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2011-MINAM

Lima, 13 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 a 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre ellas, el Ministerio del Ambiente, de contar con un Libro de Reclamaciones como

mecanismo de participación ciudadana y salvaguarda de los derechos de los usuarios;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, señala que el Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar, además, información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efectos de darle respuesta, de acuerdo al formato aprobado por esa misma norma como anexo;

Que, el artículo 5 del referido Decreto Supremo, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones, informando al Órgano de Control Institucional sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM y el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;